

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quema. [2018/856] [DOGV 8224 31/01/2018])

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE LLANERA DE RANES

TIPO QUEMA	ZONA	PERÍODOS	DÍAS	HORARIO
Quema de restos y podas agrícolas y márgenes de cultivo	1	1 de Octubre al 30 de Junio	Impares	Desde la salida del sol hasta las 15:00 h.
	2	1 de Octubre al 30 de Junio	Pares	Desde la salida del sol hasta las 15:00 h.
	3	Todo el año	Todos	Desde la salida del sol hasta las 15:00 h.

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, ó los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia)

Prohibido realizar quemas para el período entre Jueves Santo y Lunes de San Vicente

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema

La quema no se podrá realizar en caminos forestales, así como tampoco a menos de 10 m a cada lado de éstos, tampoco está permitido realizar quemas en barrancos, desagües ni riberas.

La persona autorizada tomará las medidas que crea oportunas y en todo caso será responsable de cuantos daños pueda causar

Si por circunstancias especiales se tuviera que quemar fuera del horario del plan, se solicitará autorización especial del Agente Medioambiental y Ayuntamiento de Llanera de Ranes

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

www.112cv.gva.es